

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2126 Resolución de 29 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado".

Con el fin de dar publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado, suscrito el 25 de febrero de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto su objeto como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado, que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado

En Murcia, a 25 de febrero de 2019

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.^a Alicia Plaza Mazón, D.N.I. 74.278.184-Y como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente protocolo por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con D.N.I. 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente protocolo según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. José Francisco Parra Martínez, con D.N.I. 27.440.568-G, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente protocolo por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con D.N.I. 22.465.932-S, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, con D.N.I. 29.058.640-A, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con D.N.I. 18.419.579-Y, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente protocolo, y a tal efecto,

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM n.º 91, de 21 de abril, se relacionan las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consisten en la "educación reglada no universitaria en todos sus niveles".

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Consejería competente en materia de Educación en la Región de Murcia ha puesto en marcha la Estrategia "+Idiomas", que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Atendiendo a que actualmente todos los centros de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia participan en el mencionado programa bilingüe parece necesario comprometerse con el fomento de la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por

la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia. Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas existen además de los programas y acciones de formación convocados por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes otros programas como el programa de profesores visitantes en EEUU y Canadá dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de Gobierno de España que contribuyen a la formación y desarrollo profesional y personal de los docentes y por extensión al centro docente en que presten sus servicios, ya que los profesores participantes en este programa perfeccionan el conocimiento del idioma y la cultura del país de acogida, lo que será de enorme utilidad en sus centros de destino y que converge en la línea del esfuerzo mantenido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la formación en idiomas del profesorado.

Es por todo lo anterior que los presentes tienen la voluntad de firmar el presente protocolo, con las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente protocolo manifestar por escrito de la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:

1. Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.
3. Programa de profesores visitantes en EEUU y Canadá.

Segunda.- Condiciones y Requisitos de Participación en los Programas.

Los requisitos de participación en las acciones y programas objeto del presente protocolo serán las que, en cada caso, señalen las bases y convocatorias que se aprueben.

Tercera.- Financiación.

La suscripción del presente protocolo no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Vigencia.

El presente protocolo extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renuevan por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

Quinta.- Comisión de Seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente protocolo se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el protocolo.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Sexta.- Compromisos de las partes**a) Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

- A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de las acciones y programas de formación que convoque relacionadas en la cláusula primera, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

- Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa de profesores visitantes en EEUU y Canadá debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis, lo que deberá ser facilitado por la Consejería.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ministerio de Educación y Deportes.

- En el caso de programas de profesores visitantes en EEUU y Canadá se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de 3 cursos escolares.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas durante la vigencia de este protocolo.

Séptima.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del protocolo:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo protocolo entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el protocolo previo acuerdo unánime de las partes.



Octava.- Naturaleza Jurídica, carácter no contractual y Jurisdicción:

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Protocolo se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Protocolo se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Educación,
Juventud y Deportes,
Adela Martínez-Cachá Martínez

Por Asociación Provincial
Educación y Gestión Murcia
Alicia Plaza Mazón

Por UCOERM,
Juan Antonio Pedreño Frutos

Por CECE,
José Francisco Parra Martínez

Por FSIE,
Juan Pedro Hurtado Sánchez

Por FESPE-UGT,
Antonio Martínez Peñaranda

Por CCOO,
Pedro Manuel Vicente Vicente